

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14935

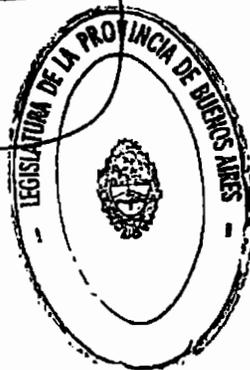
*Art 1°* Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley N° 14.262, modificada por las Leyes N° 14.366, 14.521, 14.593, 14.713 y 14.826 a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

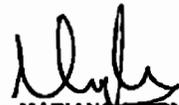
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

  
Dr. MANUEL MOSCA  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. CRISTINA TABOLARO  
SECRETARIA LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



  
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MARIANO MUGNOLO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (14.935).-

La Plata, 17 de julio de 2017



Dra. MARÍA FERNANDA INZA  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires